



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 692/2015
REF N° : 195.631/2015

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN A LA
OBRA PÚBLICA QUE INDICA.

SANTIAGO, 05. JUN 15 *045042

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección a la Obra Pública N°25, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la inspección efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE



RTE
ANTECED



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

**Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano**

**Número de Informe: 25/2015
5 de junio del 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 692/2015
OAF N°: 15.125/2014

INFORME FINAL N°25, DE 2015, SOBRE
INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "HABILITACIÓN CORREDOR
TRANSPORTE PÚBLICO AVENIDA DORSAL
TRAMO 2A", DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 05 JUN. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a las obras del contrato denominado "Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Dorsal Tramo 2A", del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por los fiscalizadores Gonzalo Barahona Cabrera y Rodrigo Vergara Bustos, y por el supervisor Iván López Méndez.

Cabe precisar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el preinforme de observaciones N°25, de 2015, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°5.188, de 11 de mayo de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos, en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En lo específico, la revisión se enfocó en verificar que la ejecución de las partidas detalladas en el anexo N°1, cuyo pago fue autorizado por el inspector técnico de la obra en el estado de pago N°12, se ajusten a lo dispuesto en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y planos.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de dos visitas selectivas a la citada obra, efectuadas los días 17 de diciembre de 2014 y 6 de enero de 2015.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Dorsal Tramo 2A.
Mandante	Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago, SERVIU RM.
Unidad Técnica	Subdirección de Pavimentación y Obras Civiles.
Ubicación	Avenida Dorsal, entre Avenida Recoleta y Diagonal José María Caro.
Contratista	ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A.
Director de obra SERVIU	Carlos Trujillo Gutiérrez.
Resolución que aprueba el formato tipo de las bases administrativas	N°283, de 17 de julio de 2009, del SERVIU RM.
Resolución que aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales y de bases técnicas tipo.	Exenta N°5.067, de 24 de septiembre de 2013.
Resolución que acepta la oferta y contrata.	N°262, de 17 de diciembre de 2013.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$5.697.174.453.- IVA incluido.
Valor proforma	\$953.380.000.- IVA incluido.
Plazo original del contrato	314 días corridos.
Fecha de inicio	11 de febrero de 2014.
Resolución que aprueba aumento, disminuciones, obras extraordinarias y aumento de plazo.	Exenta N°4.923, de 7 de octubre de 2014.
Aumento de obras	\$114.333.150.
Disminuciones de obras	\$ 52.192.319.
Obras extraordinarias	\$218.082.930.
Aumento de plazo	18 días corridos.
Fecha de término legal, incluidos aumentos de plazo aprobados.	9 de enero de 2015.
Estado de la obra	En ejecución
Porcentaje de avance físico y financiero (estado de pago N°12)	33,66%
Montos total pagado (estado de pago N°12)	\$1.578.972.905
Montos pagados valores proforma	\$73.911.887
Montos pagados por aumentos de obras y obras extraordinarias	\$332.416.080
ID Mercado Público	48-209-LP13.

Fuente: Tabla elaborada en base a los antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago mediante oficio N°14.840, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

El proyecto de habilitación del corredor de transporte público ubicado en Avenida Dorsal entre Avenida José María Caro y Avenida Recoleta, considera la realización de una pista por sentido para la circulación de buses más una pista de adelantamiento en zonas de paradas, dos caleteras laterales para el transporte privado, con dos pistas en sentido único para cada una de estas, además de obras de recarpeteo de calles circundantes. El contrato examinado consulta además la ejecución de obras de evacuación de aguas lluvias, paisajismo y riego, iluminación, señalización y demarcación, semaforización, modificación de servicios (agua potable, alcantarillado, gas, servicios eléctricos y telecomunicaciones) y expropiaciones.

A la fecha de esta fiscalización -diciembre 2014 y enero 2015- la inspección técnica había aprobado el estado de pago N°12, por un monto total de \$221.674.781, IVA incluido, acumulando el contratista a esa data pagos por \$1.578.972.905, IVA incluido. Por otra parte, los montos solventados por concepto de valores proforma ascendían a \$73.911.887, IVA incluido, mientras que los montos pagados por concepto de aumentos de obras y obras extraordinarias alcanzaban los \$332.416.080, IVA incluido.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión practicada, se determinó en los casos que a continuación se detallan, que el director de obras aceptó la ejecución de partidas que no cumplían las exigencias contenidas en los antecedentes técnicos del contrato, como tampoco controló que se cumpliera con la entrega de la documentación y procedimientos de trabajo establecidos en sus bases administrativas, incumpliendo las funciones que le asisten en el artículo 2° del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, que indica que dicho director es el funcionario profesional del área de la construcción, designado por el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, para dirigir la Inspección Técnica de la Obra, debiendo velar porque el contrato se cumpla conforme a las condiciones técnicas y administrativas convenidas, preparando y cursando los estados de pago conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de la Obra:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

N°	Partida/ Actividad	Detalle	Hallazgo	Incumplimiento	Respaldo	Respuesta de la entidad	Análisis contraloría general de la república
1	Sobre cierres provisionarios	De acuerdo al numeral 5.2 de las bases administrativas especiales tipo, el contratista deberá cerrar provisionariamente la zona de trabajo con malla alambre o similar, mediante un sistema que asegure la tensión constante de ella, evitando el ingreso de peatones al sector de los trabajos.	En las visitas a terreno, se advirtió que en todo el desarrollo de la obra, entre las calles Avenida Diagonal José María Caro y Avenida Recoleta, no existían cierres provisionarios.	Numeral 5.2 de las aludidas bases administrativas especiales tipo	Fotografías N°s 1, 2 y 3 del anexo N°2.	<p>En su respuesta, el servicio consignó que la inspección técnica ha velado porque las obras no presenten condiciones inseguras, manteniendo las faenas en desarrollo con los cierres que den esta seguridad, adjuntando fotografías de ello.</p> <p>Señaló que ciertos sectores están muy próximos a las líneas oficiales, por lo que se producen corredores angostos y poco iluminados, razón por la cual se decidió la instalación de cercos que cumplan con aislar las obras de los transeúntes, pero que no generen sectores con condiciones inseguras.</p> <p>Por último, manifestó que la ITO ha procurado que el contratista mantenga en todo momento delimitado y señalizado las excavaciones y los sectores en los que se ejecutan los trabajos.</p>	<p>A pesar de lo expuesto por la entidad, cabe reiterar que al momento de visitada la obra se observó que habían sectores en los cuales se desarrollaban trabajos en los que no existían cierres provisionarios, aun cuando poseían características distintas a aquellas a los que hace alusión el servicio en su contestación, lo que incumple lo indicado en el numeral 5.2 de las bases administrativas especiales tipo</p> <p>Por consiguiente, corresponde mantener la observación, hasta verificar el fiel cumplimiento de las indicadas bases administrativas respecto a la materia en una futura actividad de fiscalización a contratos de la misma especie.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORIA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

N°	Partida/ Actividad	Detalle	Hallazgo	Incumplimiento	Respaldos	Respuesta de la entidad	Análisis contraloría general de la república
1	Sobre los valores proforma.	El numeral 10, del anexo complementario, aprobado por resolución exenta N°5.067, de 2013, establece que los valores proforma, por un monto inicial de \$953.380.000, IVA incluido, incluye costos de obra física por el traslado y/o suministro de la instalación eléctrica de baja, media o alta tensión; la modificación de la instalación de gas existente; el traslado y/o suministro de la instalación asociada a comunicaciones, principalmente de corrientes débiles, generalmente de fibra óptica, y el traslado y protección de la instalación subterránea de agua potable/servida.	Se verificó que mediante el estado de pago de reembolso de valores proforma N°2, de 12 de diciembre de 2014, y factura N°1.868, de 16 de diciembre de 2014, se solventaron las obras asociadas al desarme y posterior traslado a bodega de SERVIU Metropolitanano, de un galpón ubicado en el lote N°30, el cual forma parte de la expropiación parcial del inmueble emplazado en Pedro Donoso N°753, comuna de Recoleta, por un monto de \$14.280.000, IVA incluido	Numeral 10, del anexo complementario, aprobado por resolución exenta N°5.067, de 24 de septiembre de 2013.	---	En su contestación, el servicio expuso que en la aclaración N°1, respuesta N°28, de 16 de octubre de 2013, se creó una nueva partida denominada "Readecuación de Sitios Expropiados", correspondiente a un valor proforma. Posteriormente, indicó que mediante la aclaración N°2, respuesta N°2, de 30 de octubre de 2013, se dispuso que para la pregunta referida a que obras contemplaba el citado concepto "Readecuación de Sitios Expropiados", la respuesta fue que se debían considerar todas aquellas no consideradas los ítems 1.5, limpieza y despeje de faja expropiada; 1.6, demolición en áreas a expropiar y 1.7, traslado y/o ejecución de cierros en zonas expropiadas, como son la de la conexión eléctrica, servicios húmedos, entre otras. Por otra parte, explicó que debido al buen estado de conservación y mantenimiento del galpón ubicado en el lote N° 30, se procedió al desarme por piezas y posterior traslado y almacenamiento a bodegas fiscales.	No obstante lo arguido en las aclaraciones N°1 y N°2 en el proceso de licitación del contrato en comento, es dable señalar que el objetivo de los valores pro forma, según lo indicado en el referido numeral 10, del anexo complementario, aprobado por resolución exenta N°5.067, de 2013, es habilitar el ancho requerido para materializar el proyecto, según la normativa vigente de cada servicio básico. Es así, como se describe para ello los valores pro forma relacionados con electricidad, gas, comunicaciones y agua potable/servida, lo que se reitera en la aclaración N°2, respuesta N°2, que indica a modo de ejemplo, la readecuación de conexión eléctrica y de servicios húmedos. Por consiguiente el desarme y traslado de galpón no se ajusta a lo determinado como valor pro forma. En este contexto, resulta necesario manifestar que no ha correspondido que se consideren en carácter de valor proforma trabajos susceptibles de cuantificar, ya sea por el servicio o el contratista, por lo que, en lo sucesivo, esa entidad debe abstenerse de solventarlos bajo esa modalidad y contratarlos como parte de las obras a ejecutar (Aplica criterio contenido en el dictamen N°22.691 de 2008). Por todo lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho observado, que dice relación con solventar mediante valor pro forma obras asociadas al desarme y traslado a bodega de un galpón ubicado en el lote N°30, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, a contar de la recepción de este informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

N°	Partida/Actividad	Detalle	Hallazgo	Incumplimiento	Respaldo	Respuesta de la entidad	Análisis contraloría general de la república
2	Sobre los plazos de ejecución del contrato.	De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6, de las bases administrativas especiales tipo, el plazo de ejecución de las obras se computa a contar del día en que se levante el acta de entrega del terreno. En la especie, el plazo de 314 días corridos, señalado en el numeral 3, letra f) de la resolución N°262, de 2013, del SERVIU RM, que acepta la oferta y contrata a Icafal Ingeniería y Construcción S.A. se debía contar a partir del 11 de febrero de 2014. A lo anterior, se debe sumar el aumento de plazo de 18 días corrido aprobado mediante resolución exenta N°4.923, de 7 de octubre de 2014, determinándose como fecha de término legal de ejecución de las obras, el 9 de enero de 2015.	Al momento de efectuarse la última visita a terreno -6 de enero de 2015- las obras no se encontraban terminadas, en circunstancias que el plazo final para la ejecución total de las faenas vencía el 9 de igual mes y año. A mayor abundamiento, durante el mes de diciembre de 2014, fue cursado el estado de pago N°12, el cual cuenta que las obras presentan un avance físico y financiero de un 33,66%.	No exigir al contratista el cumplimiento del plazo indicado en el numeral 3, letra f) de la resolución N°262, de 2013, del SERVIU RM, y la resolución exenta N°4.923, de 7 de octubre de 2014, de la misma entidad. Principios de eficiencia y eficacia de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones, establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normativa que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz	---	El servicio expuso que la empresa ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A. ingresó una carta el día 26 de septiembre de 2014 solicitando un aumento de plazo, debido al retraso en la entrega de expropiaciones, lo que impedía además la materialización del plan de desvío del contrato. Por lo anterior, se procedió a evaluar y acceder a la petición solicitada, otorgando 164 días corridos mediante las resoluciones N°s2, de 5 de enero de 2015, y 94, de 14 de Abril de igual anualidad, las cuales adjunta a su contestación.	Al respecto, se debe precisar previamente, que el SERVIU RM ingresó a este Organismo de Control la referida resolución N°2 de 2015, la cual fue representada mediante oficio N°8.172, de 30 de enero de igual año. A su vez, la aludida resolución N°94 de 2015, que anula la resolución N°2 y aprueba ampliación de plazo con mayores gastos generales y reprogramación financiera se encuentra actualmente pendiente de tramitación. Es del caso señalar, que en esa misma ocasión, esta Contraloría General se pronunció acerca de las argumentaciones expuestas. Por ende, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

CONCLUSIONES

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las observaciones consignadas en el presente informe.

En lo concerniente a aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Exigir a los inspectores fiscales que den cabal cumplimiento a lo indicado en las bases administrativas especiales tipo que rigen los respectivos contratos, con el fin de evitar lo objetado en el numeral 1 del acápite I. "Sobre aspectos constructivos", de este informe.


2. Ceñirse a lo dispuesto en los antecedentes del contrato y la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control en cuanto a no incluir como valores pro forma trabajos susceptibles de ser cuantificados por el servicio o contratistas, lo anterior para evitar situaciones como la señalada en el numeral 1 del acápite II "Sobre aspectos técnicos – administrativos", de este documento.

3. Respecto a los plazos de ejecución del contrato, objetados en el numeral 2 del acápite II "Sobre aspectos técnicos – administrativos", y en específico con lo relacionado a la resolución N°94 de 2015, que anula la resolución N°2 de igual anualidad y aprueba la ampliación de plazo con mayores gastos generales y reprogramación financiera, una vez que esta se encuentre tramitada, esta Contraloría General se pronunciará acerca de las argumentaciones expuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades consignadas en el numeral 1, del acápite "Sobre aspectos técnicos - administrativos", relacionadas con solventar mediante valor pro forma obras asociadas al desarme y traslado a bodega de un galpón ubicado en el lote N°30, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, según se indica en el anexo adjunto N°3.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura fiscalización las medidas que esa entidad disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Saluda atentamente a Ud.


CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Jefe Comité de Auditoría de Transportes y Empresas
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Anexo N°1

Detalle de partidas revisadas.

N°	Partido	Cantidad	Unidad	Avance
3.1	Peralte cámaras de inspección	11	uni.	80%
A.1.1	Excavación zanja 0-2 m suelo tipo IV	2.923	m2	100%
A.1.3	Cama de arena	128	m2	82%
A.2.1.2	HDPE de 500 mm	628	m2	80%
A.3.1	Cámara tipo A	4,7	uni	78%
A.3.1	Cámara especial con descarga a dren.	1	m2	100%
A.3.2	Cámara tipo A	2,4	uni	60%
A.4.3	Bloques de drenaje	786	m3	64%
G.4.11	Sello juntas pav. existente	5.117	m2	100%
G.4.2	Imprimación bituminosa ciclo vía	3863	m2	100%
G.5.1	Soleras tipo A	1.089	m2	100%
G.5.2	Soleras tipo "A" rebajada	649	ml	81%

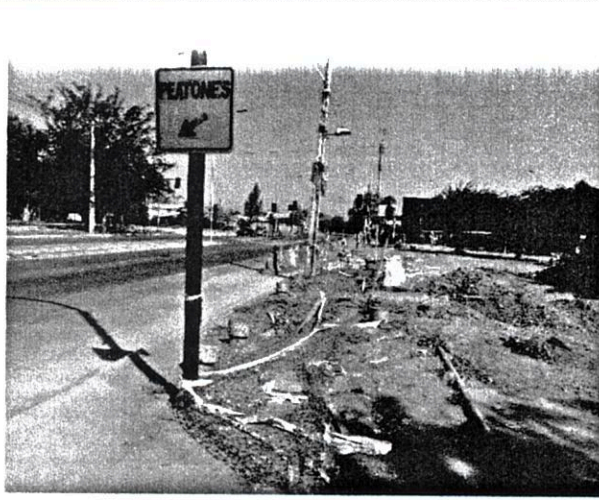
Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información contenida en el estado de pago N°12, de 2014, del contrato examinado.



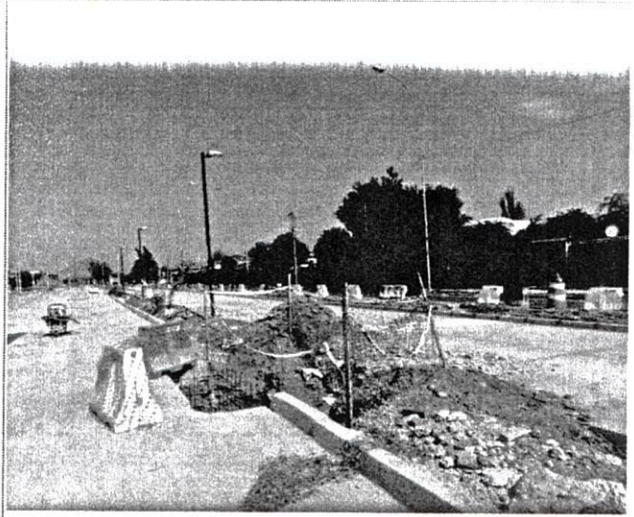
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Anexo N°2

Anexo Fotográfico.



Fotografía N°1
Obra sin cierre provisorio.
Avenida Dorsal, entre calles Diagonal José María Caro y La Plata.



Fotografía N°2
Obra sin cierre provisorio.
Avenida Dorsal con calle José Miguel Carrera.



Fotografía N°3
Obra sin cierre provisorio.
Avenida Dorsal con calle Lemura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Anexo N°3
Estado de Observaciones de Informe Final N°25, de 2015.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1 del acápite II. "Sobre aspectos técnicos – administrativos".	Sobre los valores pro forma.	El SERVIU RM deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos observados, relacionados con solventar mediante valor pro forma obras asociadas al desarme y traslado a bodega de un galpón ubicado en el lote N°30, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.			

